

\_\_\_\_\_

### **ANTECEDENTES:**

**B.** Con fecha **20 de Agosto de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia .-----

\_\_\_\_\_\_

## DECLARACIONES:

### I. DE "LA SECRETARÍA":

-----

\_\_\_\_\_\_



| <b>I.3.</b> Que cuenta con los recursos suficientes en la <b>Partida Presupuestal 2103</b> para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato   |
|--|
| I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-055-08 relativa a la Compraventa de Paquetes Escolares para Planteles Educativos, dependientes de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SED9905019C2   |
| II. DE "EL PROVEEDOR":   |
| <b>II.1.</b> Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con Objeto Social de Ediciones, Comisiones y Mediaciones Mercantiles, Compra y Venta de Muebles, justificada con la Escritura Pública No. 5,196, de fecha 12 de Febrero de 1990, pasada ante la fe del Lic. Víctor Hernández Peredo, Notario Público Número 9 de Xalapa, Ver;  |
| II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 1897, de fecha 23 de Abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Sheleske Tiburcio, Notario Público No. 5, en Coatepec, Ver   |
| II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. EEL-900212-5D6 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público   |
| II.4. Que señala como su Domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la Calle Francisco Javier Clavijero No. 78-C, Zona Centro, C.P. 91000 con número Telefónico 817-99-18 y Fax 818-50-90 en Xalapa, Ver  |
| II.5. Que cuenta con la Capacidad Legal, Técnica y Financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría"   |
| II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave   |
|  |

# CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", los Paquetes Escolares para Planteles Educativos, dependientes de "La Secretaría", que a continuación se detallan:----



| PART. | DESCRIPCIÓN  | U.M.    | CANTIDAD | P.U.     | TOTAL          |
|-------|--|---------|----------|----------|----------------|
|       | 2 LIBRETAS PROFESIONALES con 100 hojas de papel bond de 50 grs., 20 x 26.3 cms., pasta de papel caple. Marca Master  | PAQUETE | 90,000   | \$49.80  | \$4,482,000.00 |
|       | 1 JUEGO DE GEOMETRÍA en plástico resistente, en bolsa de pvc, con 5 piezas.  Marca Baco 5050   |         |          |          |                |
| Ú     | 1 CAJA DE LÁPICES DE COLORES de<br>madera con 12 piezas, con punta de grafito,<br>caja de 9 x 9. Marca Blanca Nieves. Cortos   |         |          |          |                |
| N     | <b>2 BOLÍGRAFOS</b> con barril transparente, punta metálica mediana, con tapa de plástico en colores, 1 negro y 1 rojo. Caja con medidas de 17 de largo por 6.5 de                                     |         |          |          |                |
| ı     | ancho con un grosor de 2cm. Marca Escrimex.  |         |          |          |                |
| C     | 1 LÁPIZ DE MADERA del N°2, color amarillo con punta de grafito suave, resistente y durable a la escritura con casquillo de metal con goma integrada. Marca Mercurio                                    |         |          |          |                |
| A     | <b>1 GOMA</b> suave blanca en bloque BS-60 de 3*2 cm, con 8 mm de grosor. En presentación en caja con 60 piezas, con medidas de 12 cm. De largo, 10.5 de ancho con 3.5 de grosor. <b>Marca Lapimex</b> |         |          |          |                |
|       | 1 SACAPUNTAS escolar de plástico resistente, con navaja de metal, varios colores. Marca Reymi  |         |          |          |                |
|       |  |         |          | SUBTOTAL | \$4,482,000.00 |
|       |  |         |          | I.V.A    | 672,300.00     |
|       |  |         |          | TOTAL    | \$5,154,300.00 |

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo, en el almacén ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 812-58-04 ext. 201 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00

------

CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor" se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 15 (Quince) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes. Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de "La Secretaría" una



------

**SÉPTIMA:** Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.------

\_\_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "La Secretaría" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente------



DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "La Secretaría". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Secretaría" y "El Proveedor" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ------DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que "La Secretaría" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "El Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----..... DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.------Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; el día Primero de Septiembre de Dos Mil Ocho.------

------

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

Ediciones Elmire S. de R.L. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera Oficial Mayor C. Pascual Martínez Zaragoza Representante Legal